

Nº de Expediente: 2024/033 PA

DENOMINACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, TANTO FIJAS COMO MÓVILES, Y ACCESO A INTERNET DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI”

PRECIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A. (21%)	IMPORTE I.V.A. INCLUIDO
15.301.931Q.222.00	2025	98.499,96 €	20.684,99 €	119.184,95 €

ORGANISMO

AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

PARTES CONTRATANTES

POR LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

D^a. CRISTINA HERRERO SÁNCHEZ, Presidenta de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, regulada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre (BOE de 15 de noviembre de 2013), de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, y por el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2014), por el que se aprueba su Estatuto Orgánico.

POR EL CONTRATISTA

D. PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ, con DNI. Nº 51673985T, actuando en nombre de la UTE “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.”, con NIF U19375104 y con domicilio fiscal en C/ Gran Vía, 28 – 28013 Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, con fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, bajo el número de su protocolo 4163.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. El gasto correspondiente fue aprobado con fecha 20 de mayo de 2024 por un presupuesto total de 130.680,00 euros, IVA incluido.
2. La Oficina de Contabilidad emitió certificados de Retención de crédito el día 31 de mayo de 2024 con cargo al concepto presupuestario 15.301.931Q.222.00.
3. La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada por disposiciones administrativas cuyas copias se unen al presente contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO

- Primero.** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con estricta sujeción a los pliegos y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con aquellos, que tienen carácter contractual.
- Segundo.** El precio total del contrato es el que figura en el apartado "Precio" del presente contrato. El PAGO se realizará conforme a lo indicado en el punto IV.2.b) del cuadro de características del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas mediante libramiento en firme, una vez expedido el certificado de conformidad de los servicios prestados por la Unidad o Servicio correspondiente.
- Tercero.** La fecha de inicio es el 1 de septiembre de 2024 y la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025, si bien la prestación del servicio propiamente dicha será a partir del 1 de enero de 2025. En el periodo que va desde la fecha de inicio al 31 de diciembre de 2024, el contratista realizará los trabajos preparatorios previstos en el PCAP.
- Cuarto.** Podrá ser prorrogado por tres periodos mensuales hasta un máximo de tres meses adicionales.
- Quinto.** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todas las exacciones legales establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI como por las Comunidades Autónomas y Entes Locales, serán a cargo del adjudicatario.
- Sexto.** Este contrato no tiene cláusulas de revisión de precios.
- Séptimo.** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y resto de disposiciones complementarias vigentes.
- Octavo.** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI garantía en la forma legalmente establecida por un importe de **4.925,00 €**, según se acredita mediante justificante que se incorpora al expediente.
- Noveno.** El presente contrato tiene carácter administrativo, siéndole de aplicación la normativa referida en el apartado séptimo anterior.
- Décimo.** Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación por razones de interés público y resolución del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Contra sus acuerdos, que pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- Undécimo.** Modificaciones contractuales previstas: No se prevén modificaciones contractuales.
- Duodécimo.** Penalidades Administrativas de especial aplicación: Las estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula de Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Si en la ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros de responsabilidad de la AIReF, tendrá la consideración de encargado de tratamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 (RGPD), garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones que, en su caso, reciba de la AIReF por escrito.
- b) No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los mismos.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este

instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales afectados por este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según la indicación que reciba de la AIReF, a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la presente contratación. En este último caso, se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la AIReF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la AIReF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el adjudicatario, este debe comunicarlo a la AIReF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Colaborar con la AIReF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

m) Asimismo, pondrá a disposición de la AIReF, a requerimiento de esta institución, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales.

n) En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos de responsabilidad de la AIReF, se pondrá en conocimiento previo de esta institución y se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego de condiciones administrativas que será puesto a disposición de la AIReF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de la AIREF.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, la AIREF se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

Responsable: AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI - NIF: Q2802159J Dir. postal: JOSE ABASCAL, 2 - 2º PLANTA - 28003 MADRID Teléfono: 918252088 Correo elect: contratacion@AIREF.ES

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato.

La fecha de este documento será la correspondiente a la última de las firmas de los representantes de las partes.

POR LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI

POR EL CONTRATISTA,

D^a. Cristina Herrero Sánchez

D. PEDRO JAVIER DE LA VEGA GALINDEZ